



ARCHIVO HISTÓRICO

"Contra Ramon Vásquez por cigarro
envenenado que utilizó para violar a una mujer"



AGPJES_AH_VII_P_697_NC_1862_263_284

Hecho en Muni. pal. 6.
er. de octubre de 1861

267
3

PODER JUDICIAL

El de mundo q. tubo esta pte
de la vida criminal en que hi
be el U. Roman Barq. con et. 179 an
de su una apretado, y siendo regresi
dos tanto p. esta delito tale p. q. un
al p. de la vida de p. n. y a la
segunda restacion en la cara de hi ha
niana r. i. e. a. l. e. n. a. h. e. r. a. d. a. e. i. a. l. q. u. e
q. sea admitido.
Y q. un de mundo de uno de U. C. otro que
Roman de ab. e. d. a. d. e. u. n. i. g. a. n. e. l. o. p. r. e. s. i. d. e. n.
p. n. e. s. t. e. a. l. a. e. s. p. e. r. a. d. e. l. U. C. l. l. a. n. e. l. a. e. q. u. e. d. a.
q. u. e. a. f. i. n. d. e. q. u. e. p. o. n. e. s. t. e. p. r. e. f. a. r. a. e. i. n. t. e. r. d. e.
p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n.
p. e. d. o. e. s. t. e. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n.
p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n.
t. a. d. o. q. u. e. b. a. j. o. o. t. r. o. t. r. a. n. s. i. t. e. d. e. b. e. l. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n.
g. a. n. e. l. o. p. o. n. g. e. n. t. e. e. n. l. o. u. e. s. i. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n.
v. p. a. l. a. a. b. e. r. i. g. n. a. t. i. o. n. d. e. l. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n.
q. u. e. h. a. e. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. u. n.

res como se refiere en su ya citado of.
mando al de mi cargo practicar las prime
ras diligencias con el fin de aclarar o desc
brir en el caso el crimen que se le acusa, por
tal motivo, pare el U. C. con el Doctor de
esta Villa D. Agustín Manríquez a la casa
de la agraviada con el objeto de hacer en ella
un reconocimiento; tomarse a este declara
cion del hecho conforme a dicho, así mismo
citame a los U. C. Juan Sombra, Juan J.

Señor Standon al efecto a los
C.C. Man. Cortis, Juan 1.º suplente,
Juan Navar, y Juan Fimbres,
misos mandados del delito q.
se le imputa al acusado Roman

Lib. y Reforma 11 de Julio
7 de 1862.

Cay. J. Sanchez

Recibido a las cuatros de la
tarde del día de un julio

C. Juan de P. Montal
del Distrito E

Pro. Juan 1.º local
de esta Villa



Hallandose este Juzgado muy recargado
de que hacer, y no teniendo lugar para
seguir la averiguacion que se le ha imputado
del delito que se le acusa al C. Roman
Nunquien que se halla detenido en esta
Carcel publica Como vera U. por la
Comunicacion oficial del Presidente
Municipal que le acompaño, y siendo
preciso que dicha averiguacion se siga
por que se pare el Perjuicio de la ley
le servira U. practicar inmediatamente
de todas las diligencias relativas a
quanto hasta ahora aclarado el delito,
obrando U. en el particular con
libertad y Ref. Notumado Julio 9 de 1862.

Man. Navarro

rec como se refiere en su ya citado of.
mando al de mi cargo practicar las princi-
pales diligencias con el fin de aclarar o descu-
brir en el caso el crimen que se le acusa por
tal motivo, pare al Juez con el Doctor de
esta Villa D. Agustin Manure a la carcel
de la apraviada con el objeto de hacer en ella
un reconocimiento, tomarse a este declara-
cion del hecho conforme a dicho, asi mismo
citame a los C.C. Juan Fimbres, Juan J.



Habilitado para los años de 1862 y 1863,
conforme a la suprema orden de
16 de Marzo de 1861.

Man. J. Suarez

Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.

Procurador Julio 10 del 61.

En vista de una nota oficial que
con fecha de ayer recibí a este de mi cargo
del Jueq.º de N.º 1.º de esta, informando que
con la misma fecha le pasó el C. Procu-
tor municipal de esta Villa en la que da
cuenta al mismo Jueq.º de haber puesto de
tercio en la cárcel pública al C. Roman
Varequez de esta vecindad por delito de en-
venenamiento que se imputa como se ve
en el mismo oficio del C. Procurador, que
a la hora de esa Ochoa esposa del C. Ma-
nuel Laguna dio el expresado Varequez
un cigarro envenenado con el infame objeto
de hacer con ella los crímenes canales. El Jueq.º
de N.º 1.º de esta estando encargado de que ha-
cer como se refiere en su ya citado ofi-
cio, mando a de mi cargo practicar las prime-
ras diligencias con el fin de aclarar o descen-
dir en el caso el crimen que se acusa, por
tal motivo, pare al Jueq.º con el Doctor de
esta Villa D. Aquilino Manera a la casa
de la agraviada con el objeto de hacer en ella
un reconocimiento; toméle a este declara-
ción del hecho conforme a dicho, así mismo
citóme a los C. C. Juan Ferrer, Juan J.

Donce y Manuel Ortiz, para que de
claran sobre el particular conforme al
derecho; toméle al reo su
impresiva con relación al
crimen que se le atribuye. Así
yo el Juez lo determino y firmé
con los demás señores Ordinarios en la
forma de derecho. Doy fe.

A. J. Hubia A.
Fades Soto Eduardo Hernandez

En continencia en la misma fecha paré
a la cara de la Sra. ofensiva con el Doc-
tor de esta Villa D. Agustín Masura con
el objeto a que se refiere el auto anterior,
y habiéndole recibido la protesta, ofreció
bajo ella cumplir escrupulosamente según
lo requiere su profesión, a lo cual procedió
de un luego al reconocimiento de un notu-
so efecto, pues lo mismo que dijo el Doctor
fue que si la Sra. sentía algo tal vez
sería a causa del mal temperamento pues
no recordaba en ella inferencias ninguna
ni coñice una idea de que pueda tener
ninguna otra droga semejante. esto dijo y
se ratificó en ello lo que sentó por diligencia
que firmó el Doctor el Juez y los de
señores. Doy fe.

A. J. Hubia A.
Fades Soto Eduardo Hernandez

En seguida se le tomó declaración a la Sra.
envenenada y se interrogó del modo siguiente
Preguntase que fue lo que le pasó con



Para las causas criminales que co-
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.



habilitado para los años de 1862 y 1863,
conforme a la suprema orden de
16 de Marzo de 1861.

Manuel Ortiz

el reo Roman Vasquez respecto a un delito
de envenenamiento (por el que fue acusado
ante la autoridad). Contó: Que el día
previsto del próximo al salir el sol, estando
limpiando pipas llegó Vasquez y le pasó
una hoja para hacer un cigarro a lo cual
mundo a uno de sus niños le hizo darle la
hoja que pidió, lo que hizo luego el niño
que entonces le dijo ella que tomara to-
da la pipa, y el contacto que con una
orilla no muy buena; que al momento en
co' de la bolsa un cigarro y le dijo tenga
chupa V. un cigarro de esta flojo pero tiene
buen gusto que entonces le contó que no
le gustaba el tabaco flojo que luego sacó
un cigarro del de ella y le dio diciéndole
que tomara aquel que estaba más fuerte.
que le ofreció del de ella por no ver obligada
a chupar tabaco flojo porque no era
de su gusto, pero que él le sintió a que
tomara el otro repitiéndole que estaba flo-
jo pero que tenía buen gusto, y que al fin
de un instante hubo de hacer el cigarro
y fumarlo dentro el cual acto. Pregunta-
se cuales fueron los efectos que le causó
el cigarro cuando lo fumó, si al tiempo
de tener el tabaco en su mano no recorde-
ció algo en el que indicara veneno u otro

remedio y si cuando fumó el cigarro no apareció después el vete del este? contestó: Que en el momento de haber fumado el cigarro sintió mucha alteración en su salud y al grado de correr la cual vino en aquel estado de desesperación comenzó a reclamar a Dios y los santos para que le quitaran aquella fatiga que su cuerpo sentía que en el acto tomó una botella de agua bendita y con eso hubo de calmarse un poco. Dijo también que no reconoció más en el tabaco que estaba vendiendo, pero que al fin ignorante de lo que podía suceder, más sospechó de un estor más cuando él le dijo que estaba vendido porque así lo había estado en la milpa de Juan Ruiz iba para dos años, y que este lo tenía para cuando no hubiera con que comprar tabaco nuevo. Que respecto al cabo del cigarro no hubo la precaución de recoperto. Preguntado: si en el acto de la desesperación sentía afeciones por el o algún desagrado, si en aquel acto hubo otras personas ahí o acudieron cuando desesperaba o algo después? Contestó: Que por algunos momentos tenía afeciones amorosas para con él, pero que esto le embarazaban las reflexiones que en aquellos breves momentos hacía entre sí acordándose de su esposa por la falta que momentalmente podía cometerle que después que se calmó a los tres días con el agua que tomó, mandó llamar a Juan Jimbras quien vino en el momento habiendo concurrido antes dos mujeres Loreta Bufanda y Jimina Norona. Preguntado: si después que Vaquez le dio el cigarro volvió otra vez a su casa y que fue lo que ella le dijo en su buche? Contestó: Que volvió cuando ya se había



Habilitado para los años de 1862 y 1863, conforme a la suprema orden de 16 de Marzo de 1861.

Juan de Guzman

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

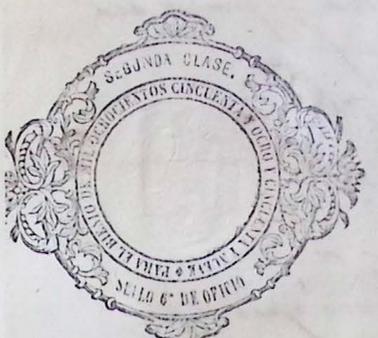
calmado; dijo también que atribuyese la misma a que aquella enfermedad provino del cigarro por haberle alzado en el acto que lo fumó, trataron de recoperte barras a la cual con gusto él que eran buenas pero a otro día y en agua fría. Preguntado: Que más dijo durante el tiempo que permaneció allí? Contestó: Que habiéndole reclamado ella lo que acababa de hacer, tratándole de ingrato, que habiendo ido a su casa le dijo su querria o manaba que allí había estado un hijo de la que lleva la palabra de venirlo por lo que había hecho con la madre, amagándole con primum, farse a la autoridad, y que él le contestó: "Seguramente esta mujer me tiene amor, y como es mujer y no tiene ánimo para dudararme del no se ha enfermado". Que ella le contestó que nunca se lo había tenido, que si alguna vez lo recibía en su casa era con un cariño limpio y sin intenciones, que amaba solo un marido se lo había y que lo que era más probable, un interés que él tenía en ella supuesto que con el cigarro que él le dio la puso en aquel estado, pero que no se quejaba a las autoridades porque del Juez Supremo esperaba un castigo que a esto no habló más saliendo por la puerta afuera, y que esto lo presenciaron Juan Jimbras que a la vez se hallaba allí. Preguntado: si antes de esto le había hecho algún

me imbuicion respecto de amores y si
 aun pudiese algo corporal P^o 6^o
 espiritualmente todavía.
 Contestó: Que nunca le había
 dicho ninguna palabra con
 relacion á eso, que
 por lo mismo no malició
 ninguna cosa cuando le dió
 el cigarro. Tambien dice que al acor-
 darse de él, se le aumentaba de lemosa, de
 lo que le resultan temblores y ardores
 en el cuerpo, y no se calma hasta que
 hecha del agua o buena refrigerio.
 Conclusiones así las declaraciones recibidas,
 se hicieron saber á la parte ofendida
 y dijo ser las mismas que despues, en las
 cuales no había que añadir ni quitar, fue
 mandada y el Juez y los del jurado
 ordinario en la forma de derecho. Doy fe.



A. J. Hubias
 Lorito Recbio
 J. Villanueva

En la misma fecha presentes los CC. de
 Larantes Juan Jimenez, Juan Pardo y
 Manuel Ortiz se le recibió la protesta de
 obediencia y fe de lealtad del reo, bajo la cual
 ofrecieron decir verdad en lo que supieren
 y les fuere preguntado, y siendo el pri-
 mero dijo llamarse como queva dicho y
 de mas general, mayor de veinte y cinco a-
 nos, soltero, ejercicio labrador y vecino
 de esta Villa. Preguntado si estaba pre-
 sente el lunes último del mes pp. en la
 casa de D. Manuel Laguna como el reo
 Roman Varquez dió á la Sra. de Laguna un cigarro.
 Contestó: Que no fue el lunes cuando es-
 tuvo que fue el miércoles. Preguntado que fue
 lo que supo el miércoles que estuvo en la casa



Para las causas criminales que se
 sigan en todos los Tribunales
 y Juzgados de la Nacion.



Habilitado para los años de 1862 y 1863,
 conforme á la suprema orden de
 16 de Marzo de 1861.

Manuel Jimenez

4
 273

respecto á un cigarro. Aunque le dió á la señora
 nada. Sra. y que se quedaba en la casa en
 cuando el estuvo allá. Contestó que la Sra. le dijo
 que Varquez le había dado un cigarro el cual
 se suponía le había enfermado por que cuando
 este solo dió un acatón de fumarlo, se puso á
 hacer otro negocio y cuando volvió ya se curó
 áro fuera de se recuperando. Dice tambien que
 que no había mas personas allí que Sra. Lo-
 reto Bufanda. Preguntado si estaba en la
 casa no estando allí á Varquez, si solo había vi-
 do antes ó despues, y siendo cuales fueron las ra-
 zones que tuvo con la Sra. durante el tiempo que
 permaneció allí. Contestó: Que habiendo salido el
 día de ir al méxico para que curara á la enferma
 á poco de haber llegado de vuelta á la casa, llegó
 el mencionado Varquez, que este le preguntó
 como estaba de malea y ella le contestó que estaba
 aliviada y que era un ingrato porque le había
 enfermado con el cigarro que le dió, y ella con-
 testó que el cigarro no tenía nada, que era del
 mismo que él fumaba, que lo que era creible
 y sería tambien que ella lo quitara á él, ma-
 como no tenía valor para declararle su amor
 de ero se había enfermado y que ella le con-
 testó que nunca había pensado en conclusion
 nadie. Preguntado si sabe mas respecto del
 delito que solo acusa á Varquez contestó: Que
 recuerda que la mujer Lorito vino para la
 enfermedad y que Varquez lo aprobó diciendo

que habia de ser buena la agua para un
mal. Que esto es cuanto sabe en fi
de su protesta. Leida que
le fue esta acc de claracion
dijo ser la misma en la q
en la que se afirma y ratifica y a
la que no tiene que añadir niq
firmandola con el Juz y los de acnt^a es
diciendo en la forma de decretos. Doz fee.

J. Hubias

A.
Fadiso Soto

A.
Duardo Hernandez

Yo continenti, presento el siguiente declarante se
le hizo saber de la gravedad de su protesta,
por la cual ofrecio decir verdad en cuanto su
piera y le fueron preguntadas y demas generales,
y simulado por su caso, estado, ejercicio y
vecinos dijo llamarse como queso Nieto, en un
Yamer vecino de esta Villa, estado casado ma
yor de cuarenta años y ejercicio obrero, a
quien se interrogó del modo siguiente.
Preguntado: Que ello que sabe respecto a
un cigarro con yomeno que el reo Roman
Vazquez dio a la esposa de D. Manuel
Lobosera? Contestó: Que el punto al apresara
do reo en la carcel por orden del Presi
dente Municipal sin saber el motivo
de su prision: que respecto al cigarro sa
be que el apresado reo se lo dio, porque
la misma hora se lo dio a Manuel Ortiz
en presencia de el y Pascual Miranda, quienes en
virtud del que rige; que habiendole preguntado
Ortiz sobre su acontecimiento, esta le dijo que
en efecto le dio un cigarro el referido Vazquez
el cual luego que lo fumo le causó la



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.



habilitado para los años de 1862 y 1863,
conforme a la suprema orden de
16 de Marzo de 1861.

J. Hubias

mas terrible decepcion al grado de alterar
la naturaleza y que mientras en tal estado se
mengo a palabras de Dios y sus santos para
que le quitaran aquello que su cuerpo sen
tia que pasava esto, tomó una botella de
agua bendita y con eso tubo de calmar sus
fatigas continuando despus con agua de cura
sobesora de que con eso sentia alivio: que
pasado esto, horrorizada de lo que le habia su
cesido, pasó a la casa de su hermano y con
ferencia hasta aquella fecha. Pregun
tado: Que mas sabia con relacion al cigarro?
contestó: Que se cuanto sabe y decir fue en
fee de la protesta que tiene otorgada, en la
que se afirma y ratifica leida que le fue
esta su declaracion, no firmandola por no sa
ber como yo el Juz con los de mi acnt^a
segun dicho. Doz fee.

A.
Fadiso Soto

J. Hubias

A.
Duardo Hernandez

En la misma fecha habiendo aparecido por
los autos que anteceden, que el C. Pascual
Miranda fue declarado en la presente com
sa, se mandó en tal objeto compareciera ante
este Juz, al cual habiendole verificado se
le recibió la protesta en presencia del reo.

275

y habiendo ofrecido decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y demás generales, dijo llamame como quien dicho, mayor de cuarenta años, casado, oficio zapatero y vecino de esta Villa, en cuyo caso se interroga del modo siguiente: Preguntado: Que es lo que le sabia respecto a un cigarro que segun denuncia habio Roman Varquez le dio a la esposa de D. Manuel Laguna? Contesto: Que habiendo pasado a la casa de dicha Sra. en comp. de Juan Vana y Manuel Ortiz, esta les dijo que Varquez le dio un cigarro el cual no lo acabo de fumar cuando se me atacaba de la mas terrible decaepacion, por lo que viendola como estaba, comenzo a pedir a Dios le gustara aquello que su cuerpo sentia, pues sentia bastante alterada su naturaleza, tanto que exclamaba en altas voces deciendo: Dios mio! Porque permites que habiendo estado tantas veces sola no haya faltado a la virtud ni aun deber, y ahora esta veneno haya de dominarme? Que habiendo dicho estas palabras tome una botella de agua bendita que alli he ma (y se la tome) y con eso hubo de calmarme. Preguntado: Que manteria que decir sobre el particular? Contesto: Que no temia que decir, asiada ni quitar, que es cuanto sabe y decir pues en fee de la protesta, en lo ratifica y afirma. Cuidado: le fue esta su declaracion, no firmandola por no saber, bueho yo como de mi auit. Segun dicho. Doy fee.

A.
 Fades Soto
 J. Hubias Lorito Barbier
 Mochizuma Julio 12 de 1862.



a las causas criminales que se
 gran en todos los Tribunales
 y Juzgados de la Nacion.



Habilitado para los años de 1862 y 1863,
 conforme a la suprema orden de
 16 de Marzo de 1861.

Man. Laguna

En esta fecha comparecio ante este Jueq. D. C. Manuel Ortiz, a quien se habia citado antes y no comparecio por no estar presente en el acto. Presente que fue se recibio la protesta decrito por la que ofrecio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; a lo cual dijo llamame como quien dicho, mayor de treinta años, casado, oficio labrador y vecino de esta Villa, y como no tocaba las generales de la ley con la Sra. ni con el reo, se precianaba ante el acto de la protesta, por lo de continuacion se interroga del modo siguiente: Preguntado: Que sabe V. de un cigarro que el reo Roman Varquez dio a D. Dolores Ochoa esposa de D. Manuel Laguna? Contesto: Que el martes ocho del corriente fue a la casa de D. Jose Bufanda en donde estaba la Sra. enferma, cuyo visita habize en comp. de Juan Vana y Manuel Miranda, y que habiendo llegado le pregunté de lo que vulgarmente se decia respecto al cigarro de que se tiene mencion; a lo cual contesto ella que era cierto, añadiendo que habize como lo firmo le entro en su cuerpo la mas terrible decaepacion; que intoncu le pregunté el si se le habia alterada la naturaleza, y ella le contesto que se le habia alterado y al grado de sentir afeciones por el reo, pero que de un momento a otro, este afecto se convertia en furia y horror contra el. Preguntado: Que otras cosas sabia sobre este particular, y que otras personas habia alli cuando tuvo estas conversaciones?

a cuyo fin se interrogo de esta manera: *Preguntado:*
 ¿fue lo que V. Sr. respecto a un
 gano que el Sr. Rosendo *Vasquez*
 a la Sra. esposa de D. Sr.
 nuel Laguna, o que *sufrió por*
 otros con relacion a lo mismo? *Contestó:* Que
 la Sra. de quien se habla leflató que el
 lunes ultimo del pasado Junio como a las ocho de la
 noche de la mañana, fue a su casa el Sr. Rosendo
 man y lepidio una hoja la cual solo dio,
 que entonces vio ella habia para hacer un ci-
 garro, y el dandole del que el tenia le dijo, que
 firmara de aquel que el estaba flofeto pero firmo
 buen gusto, a lo cual se resistió la Sra. decien-
 do, que no le gustaba el tabaco flofo y que el de
 ella estaba mas fuerte; que sin embargo de
 esta resistencia, al fin de sus repetidas instancias
 hubo de conseguir que tomara el cigarro, salien-
 dose luego en el acto: que no le llama *Mario* cigarro
 fumado cuando comenzó a fatigarlo y lo dijo, que
 en el mismo acto comenzó a inquietarse a la grada
 de que se arrojara a donde el estaba, segun estaba
 de alterado su naturaleza inclinándose siem-
 pre hacia él que viéndose en aquel estado co-
 menzó a pedir a Dios le quitara de su cuerpo
 aquello que sentia conociendo en ese momen-
 to que el cigarro le habia enfermado; que san-
 do esto tomó una botella de agua bendita y
 con eso hubo de calmar un poco su fatiga.
Preguntado: ¿mas sabia o tenia que decir
 sobre este particular? *Contestó:* Que estando
 ella en la casa de la Sra. agraviada vio que
 llegó el mencionado *Vasquez* preguntándole co-
 mo estaba de malen, a lo cual contestó ella que
 lo estaba todavía, y continuó diciéndole que
 era un mofato porque la habia enfermado
 con su cigarro; que acito le contestó él que
 no era capaz de hacer tal cosa sin sus
 enemigos; que siempre se habia dado cigarras
 y nunca le habian hecho dano: que dijo



Para las causas criminales que se
 sigan en todos los Tribunales
 y Juzgados de la Nacion.



Habilitado para los años de 1862 y 1863,
 conforme a la suprema orden de
 16 de Marzo de 1861.

Rosendo Laguna

186

También *Vasquez* que doctó que lo condujo a la
 casa por segunda vez, fue que un niño de la
 Sra. habia ido a la suya muy inordinado por
 el dano que le hizo con su mano al cigarro
 que luego que él vino a su casa y supo lo
 que el niño habia dicho de él, se condujo a casa
 de la enferma a quien despus de haberla visto
 dado le dijo inferencia de quien lleva la palabra
 "Seguramente V. Sr. tiene algun pensamiento con miyo
 y como no me lo puede declarar al tiempo que
 le di el cigarro por eso se enfermó: si algo se
 sabe no sea banta digamelo," que ella le contestó
 que ningún pensamiento tenia para con él que
 a esto se fue el Sr. a su casa y que cuando volvió
 ya no le encontró a *Vasquez* allí. *Preguntado:*
 ¿Sabe o tenia mas que decir sobre el presente?
Contestó: Que era lo mismo que por su vida
 habia pasado y lo mas que le dijeron sin a-
 nadie ni quitar, en cuya declaracion se afirma
 y ratifica toda que le fue firmandala y
 el Sr. y lo de mi auct. ordinaria. *Doy fe.*

A. J. Urbán
J. Villanueva *A. Eduardo Hernandez*

En seguida se le recibió al Sr. su inquir-
 itiva sobre el delito que se le acusa y se
 le interrogo de este modo: *Preguntado:* ¿cu

fue lo que le motivo, o con que objeto dio a
 un cigarrillo compuesto a la esposa de
 D. Manuel Laguna. Contesto: Que el no dio tal
 Sora que estuviera curada o compuesto,
 que a cuenta que le dio un cigarrillo pero
 del de su uso el cual forma de manifiesto
 en el mismo Jurg. Preguntado: Que hora y
 a que hora fue cuando estuvo en la casa de
 dicha Sora y que le dio el cigarrillo. Contesto:
 Que el lunes ultimo del p.p. a las seis o siete
 de la mañana fue cuando dio el cigarrillo.
 Preguntado: Si cuando dio el cigarrillo a la Sora
 ella sola pidió, o el de su motivo solo dio.
 Contesto: Fue ella sola quien pidió y el solo dio
 como en otras veces lo ha hecho cuando ella
 pidió. Preguntado: Si permaneció allí hasta
 que dicha Sora fumó su cigarrillo, o se fue an-
 tes, o estuvo otras razones con la referida Sora.
 Contesto: Que no man solo dio en la mano
 y luego se salió, y que ninguna otra razón
 tuvo con ella. Preguntado: Si después de ha-
 ber dado el cigarrillo a la Sora volvió por segun-
 da vez a la casa de la Sora. Contesto: Que
 no se volvió a pasar desde que le dio el cigarrillo,
 acordando que en el momento haber ido a la
 casa por haber sabido después que vino de
 su trabajo que la Sora estaba enferma. Pre-
 guntado: Si fue en el mismo día subuelta
 y a que hora, y que conversaciones tubo con
 ella, y que personas había presentes. Contesto:
 Que D. Juan Jimenes y dos mujeres mas
 Divina, Juvenal y Loreto Bufanda fueron
 los que estuvieron presentes cuando volvió en el
 mismo día y sería a las oraciones de la noche:
 que las únicas conversaciones que tuvo con
 ella fue preguntar como estaba la enferma.
 Preguntado: Si cuando fue a la casa de la



Habilitado para los años de 1862 y 1863,
 conforme a la suprema orden de
 16 de Marzo de 1861.

Manuel Laguna

Para las causas criminales que se
 eigan en todos los Tribunales
 y Jurgados de la Nacion.

Sora enferma la vió o sufrió allí la enferme-
 dad que padecía: que no man llegó y se un-
 to a la casa de ella tambien sentada por ha-
 cer su demostracion alguna.
 Recibidas las declaraciones que anteceden, se le
 leyeron al reo y dijo ser las mismas en las
 que se afirma y ratifica sin añadir ni qu-
 tar, las que firmo el que suscribe y los
 de acia. en la forma de derecho. Doy fee.

A *J. Hubias*
Loreto Rubia *Eduardo Hernandez*

Concluidas las diligencias que antece-
 den, recibidas las declaraciones que en ellas
 se expresan, y agotados todos los recursos
 de impugnacion para los efectos a que estas
 se refieren, prometo originales al Jurg. corres-
 pondiente para los que suscribo conenga.
 Así yo el Jurg. de ellas lo determino y firmo
 en la forma de derecho. Doy fee.

A *J. Hubias*
Fades Soto *Eduardo Hernandez*

Recibidas a las Cuatro de la tarde del dia 12 de Julio de 1862.

Mos...

Termina Julio 12 del 862.

Por recibidas las peticiones diligencias
y no resultando por ellas merito para
declarar bien para al uso Roman Vas
y estando agotados ya todos los medios de in-
dagaion se pone al uso en libertad y solo se
le amonesta que por el amancebamiento en q.
estara hallandose lo mismo con su complice
M.^a Ignacia Vargas, bajo las penas que por
simulacion imponen las leyes. El Jues que sus-
cribe asi lo determino y firmo.

Manuel Mellourens

Juan Moreno

A. Provenier

En la misma fecha se notifico al uso Ro-
man Vargas el auto anterior y enterado dijo
que lo oyo y no firmo por no saber sielo go-
con lo de mi ass.^a

Mellourens

Juan Moreno

A. Provenier

En otra fecha utiliter se remite este
sumario a vps. hoy 13 de Dbre.
de 1862.

Mellourens



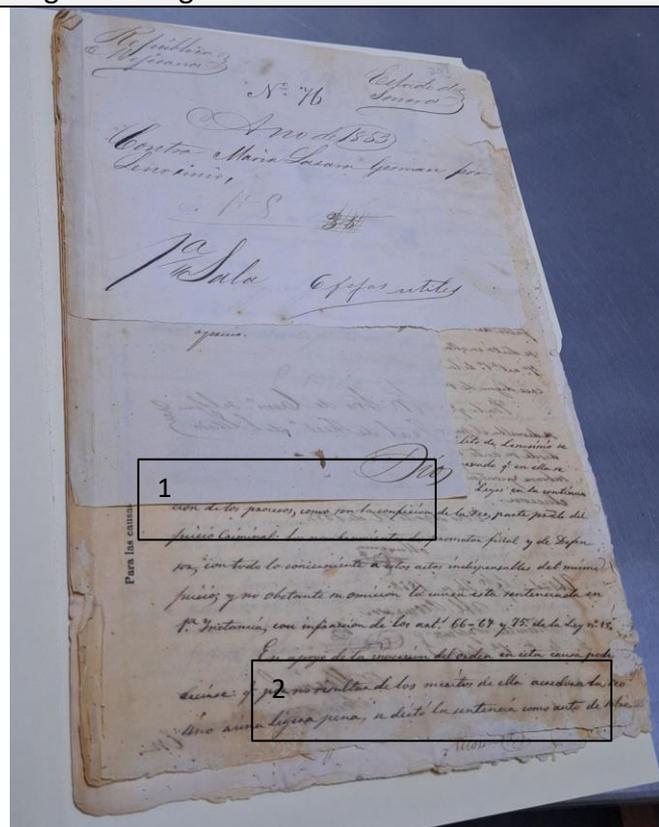
ÁREA HISTÓRICA DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

Fecha: 12/06/2024

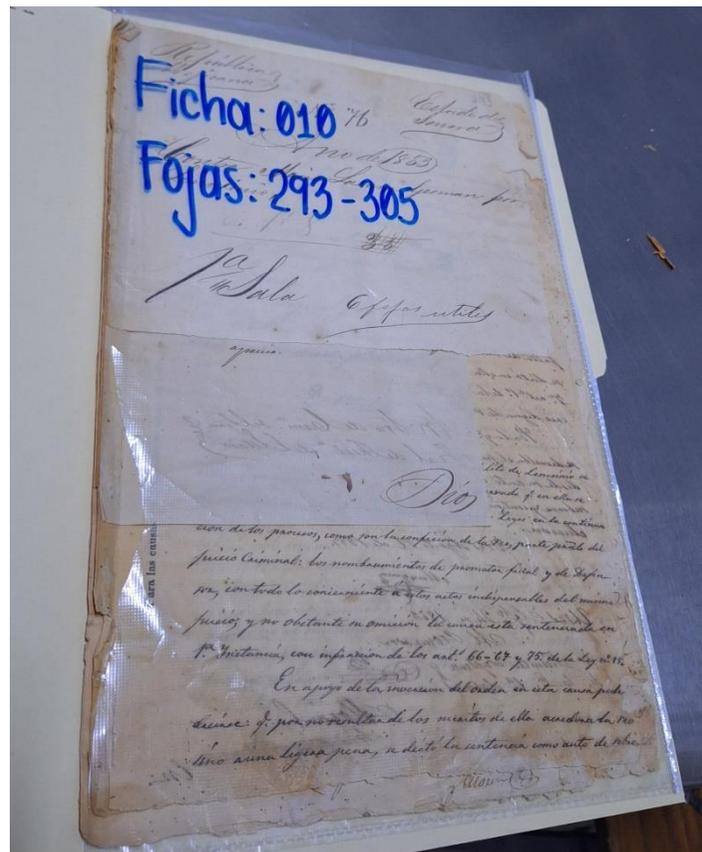
Elaborado por: Lic. Ana Rocío Ibarra Gallardo

FICHA DE IDENTIFICACIÓN		
Datos de identificación	Factores de deterioro	
Fondo: Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Sonora Legajo: 679 Expediente: 76 Año: 1853 Tipo: Penal	Extrínsecas	Intrínsecas
	Biológicas: Alteración cromática, mancha	Soporte: Papel Tinta: Ferrogáfica a base de iones de hierro (clavos y trozos de metal)
Tratamiento realizado	Observaciones específicas de deterioro	
Limpieza en seco utilizando goma en polvo, algodón y brochas de cerdas suaves con previa desinfección a base de alcohol etílico al 70%	1. Alteración cromática 2. mancha	
Dictamen general de patologías		
Documento en buen estado, cuenta con patologías en el cambio de la coloración de las fojas y soportes, sin embargo, el expediente se conserva por lo que se realizó una limpieza en seco con goma en polvo, algodón y retiro de excedentes con brochas suaves.		

Registro fotográfico inicial



Registro fotográfico final



Coordinación de colección y diseños gráficos
Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Selección documental
Cinthia Real Félix

Estabilización documental
Ana Rocío Ibarra Gallardo
Benny Grisela Flores Román

Paleografía de documentos
Benny Grisela Flores Román

Digitalización
Jazmín Alexis Gálvez Salinas
Gloria Jaziel Gracia Cardenas

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora
Av. De los Ganaderos #980, 83118. Hermosillo, Sonora.
archivo.historico@stjsonora.gob.mx